



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS  
CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tel. 2665-0426  
www.ampuertocortes.hn



## CERTIFICACION

SESION EXTRAORDINARIA ACTA No. 51

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término por este medio **CERTIFICA:** El Punto de Acta que Literalmente dice: En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro. Siendo las 10:00 a.m. – Sesión extraordinaria presidida por la Alcaldesa Municipal Lic. María Luisa Martell con la asistencia del Vice- Alcalde Omar Giancarlo Rodríguez y los regidores en su orden: Emilio José Montoya Calderón, Elmer Adalid Guerrero López, Iveth Jarely Arzú Sandoval, Israel Bú Zuniga, Wendy Giseel Revelo Meraz, Jessica Suyapa Amador Sosa, Boris Eduardo de Romano Vallecillo Gutiérrez, Elean López Gómez, Emelda Villatoro Villatoro; no asistiendo presentando excusa médica el regidor José Antonio Montalván Villafranca; con la presencia de la Ing. Dunia Zuniga, Gerente de Gerencia Técnica, Abg. Michelle Carranza, por Procuraduría Municipal; por ante la Secretaria Municipal Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda que dá fé desarrollándose la sesión de la siguiente manera: PUNTO UNICO.- Dictámen legal 038-2024 de Procuraduría Municipal sobre reclamo administrativo presentado por la Constructora Delta S.A. de C.V. presentado por el Abogado Wilfredo Misael García Castillo; Una vez leído el dictamen legal presentado por la Procuraduría Municipal. Por lo Tanto, la Corporación Municipal por Mayoría de Votos Resuelve aprobar el Dictamen Legal 038-2024 de Procuraduría Municipal sobre reclamo administrativo presentado por la Constructora Delta S.A. de C.V. quien es del criterio. Declarar SIN LUGAR el RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA EL PAGO A FAVOR DE CONSTRUCTORA DELTA S.A DE C.V, presentado por el Abogado WILFREDO MISAEEL GARCIA CASTILLO actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud que PRIMERO: Que los medios de prueba presentados por el Apoderado Legal de la empresa CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no atribuyen un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Puerto Cortés, sin embargo se ve reflejado fehacientemente que es la empresa CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien incumplió con el contrato por obra determinada para la pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés, Cortés. SEGUNDO: Que en relación con las multas aplicadas corresponde a que la empresa CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la estimación de obra #2 del proyecto pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la

**PUERTO CORTÉS ES PRIMERO**



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTÉS



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

PUERTO CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-0426

www.ampuertocortes.hn

quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés, Cortés, aplicó una multa por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 365,111.05), por concepto de desfase del 72.8% de la obra, ya que a la fecha según lo programado debían tener ejecutado 5.4 millones de lempiras de los cuales resultan ejecutados OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L 836,250.00) equivalentes a un avance del 13.32%. y que en la estimación de obra #3 se aplicó una multa por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 398,947.52), por concepto de desfase del 43.12% de la obra, ya que a la fecha según lo programado debían tener ejecutado SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,279,427.82) de los cuales resultan ejecutados UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 1,292,583.79) equivalentes a un avance del 56.88%, fundamentado en la cláusula contractual decima quinta (multas), del contrato por obra determinada. Dichas multas se aplicaron en virtud que existió demora en la ejecución de la obra según el plan de trabajo presentado por la empresa. Y de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra determinada para pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés. Cortés, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS a) MULTA POR ENTREGA TARDÍA DE LAS OBRAS: En el caso que el contratista no concluya las obras en el plazo señalado en la cláusula sexta del contrato y sus prorrogas debidamente autorizadas EL CONTRATISTA pagara al PROPIETARIO en concepto de indemnización por daños liquidados la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,606.00) por cada día de retraso en la entrega definitiva de la obra por factores imputables al contratista, esta suma a pagar por el CONTRATISTA al PROPIETARIO en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en moneda en curso legal, pudiendo deducirse de cualquier estimación pendiente de pago o en su caso ejecutando la garantía de cumplimiento del contrato, B) MULTA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EL CONTRATISTA deberá presentar un programa de trabajo, que incluirá un programa de ruta crítica (CPM) y diagrama de Gantl, el cual será sometido para la aprobación de la Municipalidad de Puerto Cortés. El incumplimiento por parte del contratista de la ejecución de las obras de acuerdo a lo establecido en el PROGRAMA DE TRABAJO dará lugar a que en cada estimación será penalizado con el pago de una multa cuando la diferencia entre el programa de avance de la obra y el avance real de la obra sea mayor del veinticinco (25%) dicha multa será calculada de acuerdo al procedimiento siguiente:  $PENALIZACIÓN = (AP - AR) * 0.08$  donde AP=Avance de obra programado en Lempiras, AR=Avance real de obra en lempiras. TERCERO: Que en relación a que la empresa manifiesta que existe incumplimiento de la

**PUERTO CORTÉS ES PRIMERO**



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTÉS



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-0426

www.ampuertocortes.hn

administración municipal lo que faculta la resolución del contrato, esto resulta improcedente en virtud que en fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023) Se procedió a la recepción final del proyecto pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés, Cortés, por lo cual se realizó visita a la obra constatándose fehacientemente que los trabajos se realizaron conforme con lo establecido en los documentos de la oferta, Que se realizaron los pagos conforme a Ley por el contrato de obra determinada pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés, Cortés a la empresa CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y hasta la fecha no existe deuda con dicha empresa. CUARTO: Que de acuerdo a lo solicitado en concepto de daños y perjuicios causados según la empresa CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esto no es imputable a la Municipalidad de Puerto Cortés en virtud que se realiza una VISITA DE CAMPO, para las empresas que hayan retirado los Documentos de Licitación, en el cual el representante de la empresa deberá ser un Ingeniero Civil Colegiado. LA VISITA AL SITIO DEL PROYECTO FUE EL DÍA MARTES 03 DE MARZO DEL AÑO 2020, A LAS 9:15 A.M. partiendo de la oficina de la Gerencia Técnica, segunda planta del estadio Excelsior. En el cual se estableció la importancia que los Oferentes asistan a esta visita de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores y obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y serán a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse. El costo de esta visita será por exclusiva cuenta de los Oferentes. El Contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones. El ingeniero deberá acreditar su representación mediante carta suscrita por el Gerente General de la empresa representada incluyendo en ésta el número de Colegiación del Ingeniero. Deberá hacer los estudios pertinentes y familiarizarse con las condiciones de trabajo al formular su oferta; esto fue establecido claramente en el Documento para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional LPN MPC-GT 03-2020 "PAVIMENTACIÓN DE LA 2 CALLE ESTE DESDE 15 AVENIDA HASTA 21 AVENIDA" Y según acta de visita de campo MPC-GT-03-2020 el Ingeniero José Luis Guerra asistió en Representación de la CONSTRUCTORA CONDELTA S.A DE C.V y firmó para constancia, por tal razón dicha empresa tenía toda la información relativa a la presentación de una oferta para el proyecto pavimentación de la segunda (2) calle Este desde la quince (15) avenida hasta la veintiún (21) avenida, Puerto Cortés, Cortés, en la cual sabían la localización del proyecto, las condiciones que existían del nivel freático superficial. Se sometió a votación votando a favor los regidores **Iveth Arzú, Wendy Revelo** quien manifestó que en resumen este proyecto estaba para 8 meses que son 240 días y se tardaron

**PUERTO CORTÉS ES PRIMERO**



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTÉS



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

PUERTO CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tel. 2665-0426

www.ampuertocortes.hn

en el proyecto 16 meses en la reunión de ayer se les presentaron las evidencias de toda la comunicación que tuvo la Gerencia Técnica y la Municipalidad con la empresa donde el punto principal por el atraso de ellos fue que en las supervisiones que se les hacia no se les encontraba personal , la maquinaria estaba en malas condiciones y el cambio de Ingeniero a cargo en el proyecto y todo esto vino incurrir en los ocho meses; votando a favor los regidores **Emelda Villatoro; Emilio Montoya; Israel Bú Zuniga, Elmer Guerrero, Jessica Amador, Elean López y la Alcaldesa Municipal;** votando en contra el regidor **Boris Eduardo Vallecillo** quien hace una consulta en alguno de los considerando en el cuarto renglón habla de la orden de inicio emitido por la Municipalidad el 21 de Mayo del 2021 donde se aprobó la recomendación para la adjudicación del contrato y en el documento público número 3 habla adjuntar medida de prueba orden de inicio del proyecto el 6 de septiembre del 2021 tiene duda de porque existen dos órdenes de inicio de este proyecto; a lo que responde la Abg. Michelle Carranza de Procuraduría Municipal aclarando que hay un error involuntario en ese considerando y efectivamente es el documento público consistente en la notificación de adjudicación de contrato y no orden de inicio como se estableció en el dictamen; de igual forma pregunta referente al proyecto donde se habla que hubo diferencia de tiempo para la culminación del mismo , y quiere saber sobre si la Municipalidad hizo la ejecución de garantía en tiempo por la culminación del proyecto manifestando que el día de ayer se hizo presente en el lugar y pudo ver que no ha sido culminada la obra en su totalidad como lo estipula el contrato ni tampoco los pliegos de condiciones ; a lo que responde la Ing. Dunia Zuniga, Gerente Técnica que técnicamente se pagó lo que se hizo y se extendió en la manera de un techo presupuestario que se tenia para ello respetando las asignaciones presupuestarias ; a lo que dice la Ing. Dunia Zuniga que el trabajo fue 600 mts. a nivel de terracería y 570 a nivel de pavimento hidráulico ejecutado ; y en cuanto a la ejecución de garantía de incumplimiento de los tiempos de esta empresa la Ing. Dunia Zuniga manifiesta que el contrato tiene una serie de clausulas que son las que rigen la ejecución, en ese sentido se aplicó por el retraso que era la que aplicaba en este momento que son las multas y todo está debidamente documentado; eso fue una multa por la ejecución del programa de la ejecución de las obras que el mismo contrato lo establece, asimismo manifiesta el contrato está firmado por ambas partes en este caso ellos presentaron la petición de ampliación de tiempo bajo justificación las cuales la administración acepto lo que se podía justificar en su mayoría fueron tiempos de lluvia la saturación del terreno; en ese sentido se hicieron estabilizaciones todo está documentado y se aplicaron todas las ampliaciones de tiempo bien justificadas ; una vez respondidas las inquietudes **su voto es en contra;** Por lo tanto la Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve declarar conforme a dictamen de la Procuraduría Municipal que se declare sin lugar el reclamo administrativo para que previo los trámites de ley se declare el incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Cortés. No habiendo mas de que tratar se cerró la sesión a las 10:30 de la mañana.

**PUERTO CORTÉS ES PRIMERO**



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTÉS

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**  
CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tel. 2665-0426  
[www.ampuertocortes.hn](http://www.ampuertocortes.hn)

**ES CONFORME A SU ORIGINAL**

Extendida en la ciudad de Puerto Cortes primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
**Abg. Mayra Sarahi Gamez**  
**Secretaria Municipal**



**PUERTO CORTÉS ES PRIMERO**